



SALTA

LEY 3430
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Créase una Estación Sanitaria en Estación Ingeniero Maury, Rosario de Lerma
Sanción: 25/09/1959; Promulgación: 07/10/1959; Boletín Oficial 16/11/1959

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1º.- Créase una Estación Sanitaria, con capacidad mínima para seis camas, en Estación Ingeniero Maury, Rosario de Lerma.

Art. 2º.- A los fines del artículo anterior, autorízase al Poder Ejecutivo a expropiar, a cuyo fin se declara de utilidad pública, o adquirir por compra directa, el terreno necesario para la construcción del edificio correspondiente, incluyendo vivienda para el personal.

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomara de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en el nuevo presupuesto.

Art. 4º.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

LUCIANO LEAVY - José D. Guzmán - Rafael A. Palacios - Juan C. Villamayor